INICIA PROCESO DE NOMINACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DEL CONSEJO NACIONAL DE PESCA EN LOS CARGOS QUE SE INDICAN.

R. EX Nº **01139/2026**

VALPARAÍSO, **lunes, 27 de abril de 2026**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el decreto Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N°20.597, N° 20.657 y N° 21.370; el Decreto Supremo Nº 55, de 2023, y los Decretos Supremos N° 55 y N° 79, ambos de 2021, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y lo solicitado mediante Memorándum (DDP) Nº 236, de 2026, contenido en Expediente cero papel N° 4312/2026, ambos de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, se creó el Consejo Nacional de Pesca, con el objeto de hacer efectiva la participación de los agentes del sector pesquero a nivel nacional, en materias relacionadas con la actividad de la pesca y de la acuicultura.

Que, mediante D.S. N° 55, de 2023 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el nuevo Reglamento para la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de Pesca, en adelante, el Reglamento.

Que, considerando la vigencia de los cargos establecida en los Decretos Supremos Nº 55 y N° 79, ambos de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, es necesario iniciar el proceso de nominación para los miembros titulares y suplentes del de los representantes del Sector artesanal y del sector laboral.

Que, atendido lo anterior, mediante Memorándum (DDP) Nº 236, de 2026, citado en Visto, la División de Desarrollo Pesquero solicita iniciar el periodo de nominación para los cargos en representación del sector artesanal y del sector laboral, que a continuación se indican:

A)- Representantes de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal, macrozona Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo Ohiggins, del Maule, del Ñuble, del Biobío y de la Araucanía e Islas Oceánicas.
B)- Representantes de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector laboral, cargo encarnadores de la pesca artesanal.

Que, de conformidad con lo expuesto, corresponde dar inicio al proceso de nominación de los cargos mencionados.

R E S U E L V O:

1°. - **DÉSE INICIO** al proceso de nominación de los miembros titulares y suplentes de los cargos del Consejo Nacional de Pesca que se indican en el numeral 2°, y que se encuentran contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, y en el D.S. N° 55, de 2023, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2°. - **APRUÉBANSE** las bases del proceso de elección de Consejeros de los cargos del Consejo Nacional de Pesca que se indican a continuación:

“BASES DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE PESCA DEL SECTOR ARTESANAL Y LABORAL EN LOS CARGOS QUE SE INDICAN”

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes del Consejo Nacional de Pesca, contemplados en el artículo 146 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter resolutivo, consultivo y asesor en aquellas materias que la ley establece, así como en cualquier otra de interés sectorial; y cuyo proceso de elección de miembros se encuentra regulado mediante D.S. N° 55, de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones, que establece el Reglamento para la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de Pesca.

1.- De los integrantes.

Representantes del Sector artesanal:
A)- Representantes de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal, macrozona Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo Ohiggins, del Maule, del Ñuble, del Biobío y de la Araucanía e Islas Oceánicas.

Representantes del Sector laboral:
B)- Representantes de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector laboral, cargo encarnadores de la pesca artesanal.

La nominación y apoyos deberán ser presentados mediante los formularios elaborados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en adelante la Subsecretaría, disponibles tanto en las oficinas centrales, como en las Direcciones Zonales de Pesca y en el sitio web www.subpesca.cl.

El formulario de nominación, de apoyo y demás antecedentes requeridos deberán ser remitidos en sobre sellado, dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, individualizando el cargo al que se postula y el sector al cual corresponde dicha representación.

2.- De las nominaciones.

Las nominaciones deberán presentarse en conformidad con lo dispuesto en los Párrafos 2° y 4° del D.S. N° 55, de 2023, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, debiendo acompañar los antecedentes que se indican en cada caso, de acuerdo con el cargo respecto al cual se presenta la nominación, en conformidad con el artículo 9° del mismo decreto.

Cada organización gremial legalmente constituida, podrá hacer nominaciones sólo para un consejero titular y su correspondiente suplente por cada uno de los cargos por llenar. Si una misma organización presenta una nominación y otorga su apoyo a otra para el mismo cargo, se tendrán ambos por no presentados. Una misma persona no podrá ser, simultáneamente, miembro de un Consejo Zonal y del Consejo Nacional de Pesca.

Las nominaciones que no se ajusten a los requisitos formales se consideraran inadmisibles, salvo que se aplique lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento.

Todos los certificados de vigencia exigidos en este apartado “De las nominaciones” deberán ser otorgados por la autoridad respectiva, con un plazo máximo de 90 días anteriores a la fecha de su presentación, salvo que se exija expresamente otra vigencia.

2.1. De las nominaciones para los miembros representantes de organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero artesanal:

- Formulario de Nominación, que deberá ser firmado por los representantes legales de la organización y sus firmas deberán ser autorizadas ante notario. Asimismo, el notario deberá certificar el poder suficiente de los representantes para suscribir la nominación por la organización.

- Formulario de aceptación de cargo, elaborado por la Subsecretaría, suscrito por titular y suplente, aceptando la nominación.

- Certificado emitido por la autoridad competente que acredite la vigencia legal de la organización y de la directiva vigente que efectúa la nominación.

- Documento que acredite el domicilio de la organización que efectúa la nominación y de Los nominados en la macrozona respectiva.

- Certificado de antecedentes para fines particulares de la o el titular y suplente.

- Declaración jurada simple de cada nominada y nominado de no encontrarse afecto a las inhabilidades e incompatibilidades descritas en los artículos 54 y 56 La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, orientadas al resguardo de[principio de probidad administrativa.

- Listado actualizado, de las afiliadas o los afiliados a la organización que nómina a diciembre de 2025. El listado deberá venir con individualización por nombre, cedula de identidad y número en el Registro Pesquero Artesanal (RPA). Tratándose de los representantes de las macrozonas sólo se considerarán los afiliados inscritos en las regiones comprendidas en cada una. La información será validada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante, el Servicio.

2.2. De las nominaciones para los miembros representantes de organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector laboral, cargo encarnadores de la pesca artesanal:

- Formularios elaborados por la Subsecretaria, los cuales deberán ser suscritos por la o el representante legal de la organización que efectúa la nominación, y sus firmas deberán ser autorizadas ante notario. Asimismo, el notario deberá certificar el poder suficiente de los representantes para suscribir la nominación por la organización.

- Formulario de aceptación de cargo, elaborado por la Subsecretaría, suscrito por titular y suplente, aceptando la nominación.

- Certificado emitido por la autoridad competente que acredite la vigencia legal de la organización y de la directiva vigente que efectúa la nominación.

- Copia autorizada ante notario del estatuto social, el que deberá considerar la representación de las y los encarnadores.

- Certificado de antecedentes para fines particulares de la o el titular y suplente.

- Declaración jurada simple de cada nominada y nominado de no encontrarse afecto a las inhabilidades e incompatibilidades descritas en los artículos 54 y 56 La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de[Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, orientadas al resguardo de[principio de probidad administrativa.

- Listado de afiliadas y afiliados a la organización que se desempeñen como encarnadoras o encarnadores de la pesca artesanal individualizadas o individualizados por su nombre, cédula de identidad, caleta base en que realicen habitualmente su actividad, y Registro de Actividades Conexas (RAC), a diciembre de 2025.

2.3 De las nominaciones efectuadas por una Federación o Confederación:

- En el evento que la nominación se efectúe por una federación o confederación, cada una de las organizaciones que la compone deberá acompañar los antecedentes señalados en el párrafo cuatro del Reglamento, todo cuanto corresponda.

- Formulario de Nominación, que deberá ser firmado por los representantes legales de la organización y sus firmas deberán ser autorizadas ante notario. Asimismo, el notario deberá certificar el poder suficiente de los representantes para suscribir la nominación por la organización. Las organizaciones de primer nivel que formen parte de una federación o confederación que nomine, también deberán suscribir el formulario respectivo.

- Certificado de la autoridad competente que señale el listado de las organizaciones afiliadas a la Federación o Confederación con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de nominación.

- Nómina de afiliados a cada organización que compone la Federación o Confederación, individualizados por nombre, cedula de identidad, RPA o RAC y caleta base, según corresponda, todo a diciembre del 2025.

- Formulario de aceptación de cargo, elaborado por la Subsecretaría, suscrito por titular y suplente, aceptando la nominación.

3.- De los apoyos.

- El formulario de apoyo deberá ser suscrito por el representante legal de la organización u organizaciones que presenta el apoyo. Se requerirá la firma de cada uno de los miembros de la directiva; presidente, secretario y tesorero.

- Certificado emitido por autoridad competente que acredite existencia y vigencia legal de la organización, número de socios afiliados con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de la nominación y directiva vigente a la fecha de la nominación.

- Nómina de afiliados a la organización individualizados por nombre, cedula de identidad, y RPA o RAC y caleta base según corresponda, todo a diciembre del año 2025.

- Los apoyos deberán dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo 5° del Reglamento.

- Los apoyos, tendrán las siguientes ponderaciones especiales:

- Nominación dupla masculina: no recibe ponderación especial
- Nominación paritaria: se ponderará (multiplicará) por 2
- Nominación dupla femenina: Se ponderará (multiplicará) por 3

4.- De la presentación de las nominaciones y apoyos.

La nominación y apoyos deberán ser presentados mediante los formularios elaborados por la Subsecretaría disponibles en las oficinas centrales, Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de las Regiones respectivas y en el sitio de dominio electrónico www.subpesca.cl.

El formulario de nominación, apoyos y demás antecedentes requeridos deberán ser remitidos en sobre sellado dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura en el que deberá individualizarse el cargo al que se postula y sector al cual corresponde la representación.

5.- Del plazo para presentar nominaciones y apoyos.

Las nominaciones y apoyos deberán presentarse en la oficina de partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o en la oficina de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura, dentro del plazo de un mes contado desde la última publicación de la presente resolución en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en el Artículo Nº 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Para el caso de que el último día del plazo sea inhábil, es decir, sábado, domingo o festivo, se prorrogará para el día siguiente hábil.

Las nominaciones presentadas no podrán ser modificadas o reemplazadas por acto posterior, salvo lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento.

6.- De la equidad de género.

Cada nominación propenderá a la paridad, esto es, un integrante del género masculino y una integrante del género femenino. De lo contrario, se deberá garantizar la presencia de al menos un tercio del género menos representado en cada sector del Consejo Nacional de Pesca, de acuerdo a las siguientes reglas:

a) En caso de que sólo se presente una única nominación por cargo, que sea admisible y paritaria (dupla conformada por 1 hombre y 1 mujer), se procederá a oficializar la misma por parte de la autoridad respectiva.
b) En caso de que una nominación única a un cargo no cumpla con la paridad a que se refiere la letra a) anterior, pero dicha nominación resulta admisible y permite cumplir con la regla de un tercio del género menos representado, se procederá a oficializar la misma por la autoridad respectiva.
c) En caso de una nominación única admisible con la cual no sea posible cumplir con las reglas de las letras a) y b) precedentes, se procederá a declarar en espera la calificación de dicha nominación en el Informe de Resultados y se procederá conforme al artículo 27 del reglamento

d) En caso de nominaciones competitivas admisibles que sean paritarias o que permitan cumplir con la regla de un tercio de los representantes para el género menos representado, se aplicarán las Reglas de Selección contenidas en el Párrafo 7 del reglamento.
e) En caso de que ninguna nominación competitiva admisible cumpla con la regla de cuota de género establecida, se procederá a declarar en espera la calificación de dichas nominaciones en el Informe de Resultados, y se procederá conforme al artículo 27 del Reglamento.

7.- De la apertura de las nominaciones.

El acto de apertura de sobres de las nominaciones se llevará a cabo en dependencias de la Subsecretaría ante la presencia de una o un ministro de fe pública. La fecha de dicho acto se dará a conocer mediante comunicación en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría. Se dejará constancia en un acta que levantará la comisión conformada para tales efectos de los sobres abiertos y las personas que concurran a dicho acto.

8.- De la evaluación de los antecedentes.

Una comisión evaluadora, establecida mediante resolución de la Subsecretaría, elaborará un Informe de Resultados de la evaluación de las nominaciones y de sus antecedentes.

Dicho informe será dado a conocer en un acto público, cuya fecha será informada mediante comunicación en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría.

En caso de que el Informe de Resultados dé cuenta de la inexistencia de nominaciones que deban ser oficializadas para algún cargo, se procederá según lo descrito en el artículo 27 del Reglamento, conforme se indica a continuación:

En los casos de nominaciones presentadas que no cumplan con todos los requisitos reglamentarios de forma, o de nominaciones cuya calificación haya sido declarada en espera, y siempre que no hubiere observaciones conforme al artículo 30 del Reglamento o impugnaciones interpuestas de acuerdo a la Ley, las organizaciones que hubieren formulado dichas nominaciones tendrán un plazo de 30 días corridos, computados desde la fecha de publicación del informe en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría, para completar los antecedentes conforme se indique, o para presentar

una nominación cuyo titular y/o suplente correspondan al género menos representado en el proceso en cuestión, según se solicite. Lo anterior habilitará, en caso de ser necesario, a modificar las nominaciones efectuadas en cuanto al género. Dichos antecedentes se considerarán parte integrante de la nominación efectuada.

En todo caso, no podrán incorporarse modificaciones estatutarias efectuadas con posterioridad a la fecha de la nominación ni modificar el número de afiliados o afiliadas presentados en ella.

Si agotadas las instancias antes descritas y lo dispuesto al artículo 27, no se contara con nominaciones que permitan cumplir la proporción de género establecida por ley, se procederá a analizar las nominaciones declaradas en espera por no cumplir con la proporción de genero establecida en la ley N° 21.370 y serán designados los representantes con mayor apoyo.

9.- De la impugnación

En un plazo de 10 días contados desde la fecha de entrega del informe de cómputos, este podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Los consejeros nominados durarán 4 años en sus cargos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto del Decreto que oficialice su designación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, Y EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

NLI/CGS/FFC/AOJ

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22293462&hash=152e2